

*Sumario el esclavo D. Casula Chirre*

Vol. : 1457      Sección Civil y Judicial  
Nº : 8  
Año : 1866

Sumario contra Anastacio Lezcano por portación de arma.

Foj. : ~~12~~ 13

Sumario el esclavo D<sup>a</sup> Casula Chiriqui  
nudo Anantacio Lescano — practicado  
el puez D<sup>a</sup> paz 2<sup>o</sup> de la batidnal

1866

49

N<sup>o</sup> 57



*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the paper. The text is mirrored across a central horizontal crease.]*



152

**SELLO PRIMERO**  
**AÑO DE 1866**

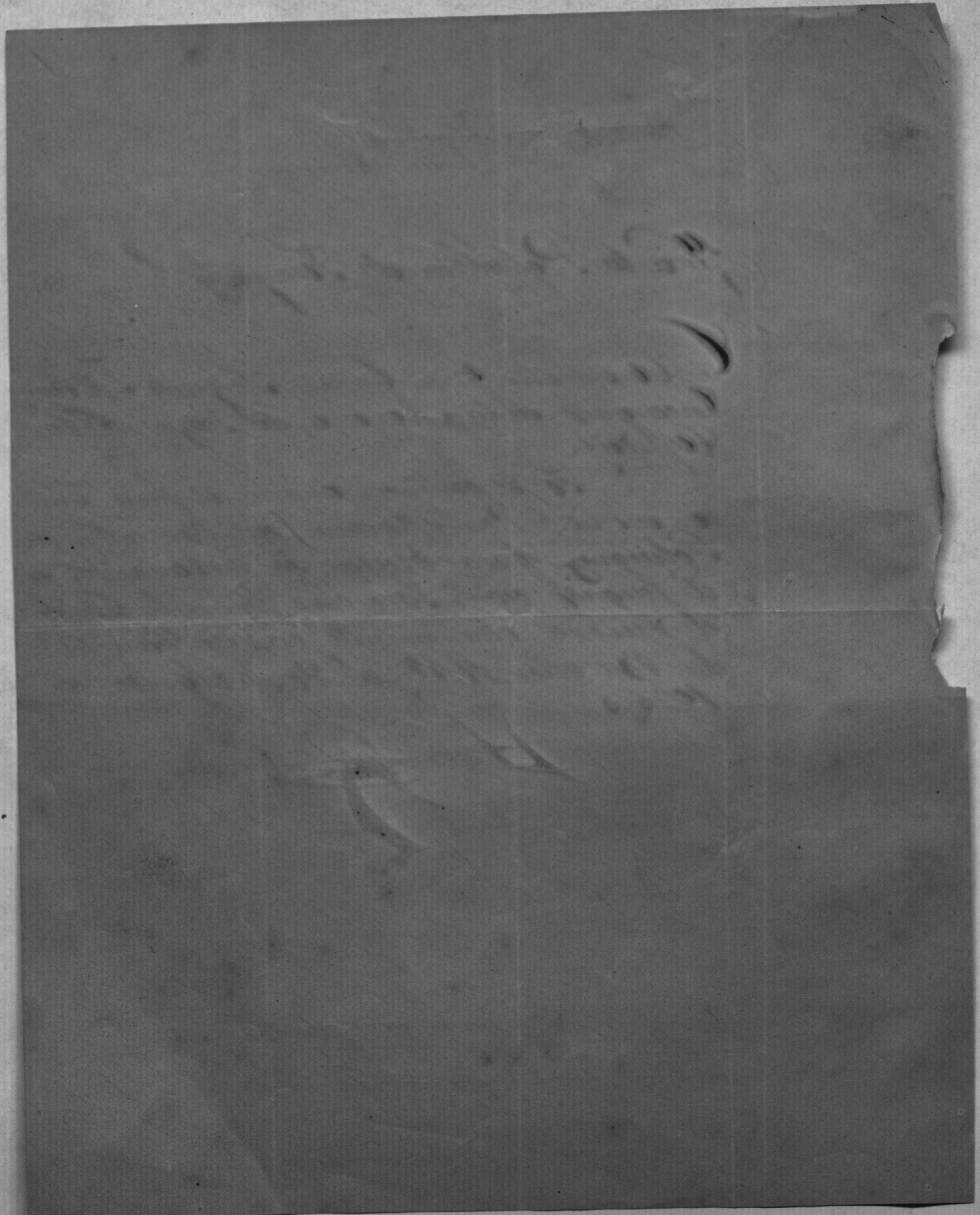
*Nueva República del Paraguay.*

*El Ciudadano Juan Gomez, Sargento Mayor  
Encargado de la Mayoría de Plaza de la  
Capital.*

*Por el presente allana el fuero mili-  
tar del Cabo José Martin del Batallon de  
Policianos para prestar su declaracion en  
el Juicio civil. Para cuyo fin se le espide  
el presente allanamiento en este Cuartel  
del Batallon N.º 44 a 20 de Agosto de  
1866.*

*Juan Gomez*





Para la Republica del Paraguay.

De orden de S. E. el Sr. Vice Presidente de la Repu-  
blica envio a U. bajo la custodia correspondiente al  
esclavo Anastasio Luciano para que le forme causa.

Esta noche como a las diez y media se prendio  
la rondilla encabecada por el cabo Juan Martinez  
del Batallon de policianos, encontrandolo armado  
con cuchillo utraque sospechoso y con miras igual-  
mente sospechosas entrando y saliendo del patio  
de la casa de Celedonia Cepala que se sitúa  
sobre la calle de San Blas distrito de la Catedral  
y paraje denominado "Teria Samuric" segun la  
relacion sumamente vaga con que quisieron ocultar  
su intento el sospechoso, y la explicacion de la due-  
ña de casa que dice: de que el mismo individuo  
habia un trato atravesó el patio, y que temerosa  
de persona tan sospechosa habia tenido que cerrar  
se temprano con su familia.

Se agole preuntas los siguientes ladronicios  
perpetrados en el mismo distrito, cuyos autores aun  
no se han descubierto; y por lo mismo pudiera su-  
seder que este mismo esclavo sospechoso los hubiese  
hecho y la perspicacia de U. lo saque a luz,  
los cuales son. La casa de Tranquito Ferrer  
se ha evadado, y se le robaron vestuarios el 2  
de junio del presente año.

La puerta de Andres Franco ha sido



quebrantada, y se le ha robado una caja  
con varias cosas el 6 de Julio del presente  
año.

La punta de Rafaela Benites fue igualmente  
quebrantada y se le ha robado Vestuarios el  
14 del corriente mes.

Dios que al. m. d. a. Guard de Policía  
Julio 27 de 1866.

Mateo Sanabria

San-

Al Ciudadano por el paz 22 de la Catedral.

(159)

(158)

*[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Handwritten signature or name, possibly 'John' or 'John' written upside down.]*

*[Handwritten word, possibly 'cion' or 'cion' written upside down.]*

*[Faint, mostly illegible handwritten text at the bottom of the page, possibly bleed-through.]*







SELLO TERCERO

AÑO DE 1866

27 de 1866

3

160

Por recibida con el debido respeto la orden de V. E. el Sr. Vice Presidente de la Republica, que el Sr. Jefe de Policia se ha servido pasarme en oficio el 27. El corriente mes con el aco esclavo Anastasio Lescano para que le forme causa: cumplare en todas sus partes la referida Superior orden; pongase el dho aco con noticia de que resulte amo en Seguridad en la Recoba inter tanto se practique sumario averiguacion, acusece recibo a la autoridad remitente, debiendo ser interrogado el aco citado al tenor de los cargos que le capitulan en dho oficio como de los que resultan de las demas citas de sumario, iniciandose estas diligencias con la dueña de casa Caldonia Repela expresada en el oficio caberalado. Lo proveo y firmo con testigos; de ello certifico.

Pelin Sarroraf

Ego Miguel Gonzalez Ego Daniel Aguilera

En veinte y ocho del mismo mes y año; en virtud del auto antecedente hice conducir al aco remitido a la recoba a entregarse en Seguridad al Sargento de Guardia, notificando el auto que antecede a D<sup>a</sup> Caldonia Choverria de Lescano que resulto ser ama del referido esclavo, y de que acuse el recibo prevenido; de que certifico.

Sarroraf

En



la Anuncion á treinta e Julio e mil ochocientos  
Setenta y Seis, para la diligencia ordenada en el auto pre-  
cedente, hizo comparecer en este juzgado e por e de la Cate-  
dral, á Felidonia Pefala, y enterada el fin e su compare-  
cencia por ante los testigos que subscriben, le recibí juramento  
que en forma e Dios presto á Dios nuestro Señor prometiendo  
en su virtud decir verdad lo que sepa y fuere preguntada.  
Y ciéndole sobre la edad, estado, religion, residencia, y de-  
mas generales e la Ley. respondió: que se llama Felidonia  
Pefala, vecina e este Hospital, como e treinta años e edad,  
e estado casada, que profesa la religion cristiana y que no  
conoce al presentee espaldas ni menor á los años, por cu-  
yo motivo no se halla comprendida con el ni con la espal-  
da ama en los generales e la Ley.

Preguntado sobre el tiempo e la cita que de ella hare el rele-  
to oficio que se le lego al efecto, respondió: que habia es-  
tado con la madre hasta despues e la queda haciendo  
grasa, y que lo habia visto bien al individuo en tra-  
je sospechoso, y le dijo á la madre que inmediatamente  
metiese la grasa adentro p<sup>a</sup> de aquel que viene suelta  
es el que siempre nos hunda tanteando, y lo quise el  
movimiento e mulato se quedó tras e otro xancho in-  
mediato que está junto á la casa e la declarante, y mi-  
entras tanto lo que declara agarró dos cantares e la  
grasa que tenía y apago el fuego y dentro adentro y  
volvó arañá e su craxto con la madre á hacer su diligen-  
cia y á en tiempo la llamo el caso e la nondilla y  
le preguntó si lo conoce á loquel mulato y le contestó la  
declarante que no lo conoce pero que sospechara que fue-  
re el que siempre viene á tanteales la parata, y que el



SELO TERCERO  
AÑO DE 1866

4  
163

cerro le preguntó al mulato que diligencia le habia traído en aquella casa y que el mulato le contesto que habia a una muchacha llamada Juana venia y la declarante en un momento llamo a la Citada Juana y vino, y el Cerro le preguntó que si era verdad que el mulato la venia a visitar, y que le contesto la delata Juana que es falso por que nullo no lo conoce, y que la declarante le volvió a preguntar despues se dentro en su cuarto a los Juana que si efectivamente no lo conoce y le contesto que no lo conoce ni lo habia conocido anteriormente y que en un momento la xondilla le quito al mulato un cuchillo que tenia en el finto y la declarante los defo halli y se dentro en su cuarto quedando con ellos la misma Juana pero que en el mismo instante vino y dentro tomaron en el cuarto y se enredaron sin dar xaron si lo llevo la xondilla o no al mulato.

Preguntado: que personas estubieron presentes con ella en su habitacion o fuera de ella que pudiscen haber visto u oido al mulato Anicetario que andaba atravesando su patio despues de la queda, respondió que solo una muger embarazada habia venido a suplicarle a la que declara le camuana su chambero en un acto pero que esta no vio ni supo lo que paraba, y ignora su nombre pero que la conoce de vista, y que nadie mas habia estado ni habian oido.

Preguntado: si sabe o tiene noticias de los ladronicios perpetrados



dos en este distrito a' Francito Terrera que se le ha robado  
de su casa y se le robaron vestuarios el 2 de Junio, el  
presente año: a' Andresa Franco habido quebrantada su  
puerta y se le ha robado una caja con varias cosas el 6  
El presente mes, debiendo expresar quienes son sus autores,  
o en quienes recae sospecha, respondió: que no sabe ni ha  
oido a' Francito Terrera, ni a' Andresa Franco, haberse  
le robado nada, que tan solamente a' su becaña Doña  
Isabel Benites le habian robado una caja con ropa que  
en presencia de ella se conto al Sr. Jefe de Policia la  
citada Benites el 24 del corriente, y que con ese moti-  
vo vino a' saber la declarante este año.

Preguntado: sobre la conducta del no esclavo que si ha sido  
sea ladrón, y a' quienes ha robado; y desde que tiempo  
esta de firme en esta Capital, respondió: que no sabe  
ni ha tenido noticias de que sea ladrón, ni menos sabe  
desde cuando esta en esta Ciudad por que no lo conoce.  
En este estado: no habiendo mas preguntas que hacerle,  
se le leyó esta su declaracion, que despues de entendida  
dijo: que se halla conforme ella ha prestado, sin tener  
que añadir ni quitar bajo el juramento prestado;  
y que en ella se afirma y ratifica; en su compron-  
cion firmo con miyo por ella a' su ayo Miguel Loni-  
sales uno de los testigos; y que certifico.

Feli Latorre

Ayudante de Celidonia Refala por no saber firmar y  
como Ego.

Miguel Gonzalez Ego. Daniel Agui-



## SELLO TERCERO

AÑO DE 1866

Verax

En treinta y uno del mismo mes y año, en prosecucion de esta diligencia hize comparecer en este juzgado a Cecilia Sanchez madre de Felidonia Prefala Citada en la declaracion antecedente, a quien impuesta el fin de su comparecencia por ante los testigos que subscriben, le recibí juramento que en forma de Dios presto a Dios nuestros Señores prometiendo decir verdad de lo que supiere y fuere preguntada; en su <sup>virtud</sup> le pregunté sobre la cita que ella hace en su declaracion Felidonia Prefala su hija, respondió; que establecieron punto al fuego haciendo guerra con la hija, y otra mulata que habia venido a duplicarle a la hija para que le coxmará su chancho, y que la hija le dijo que metiera la hollo a dentro por que aquel que viene sin duda es el que siempre nos viene a tantear la puerta, y que en un momento la que declara le dijo a la mujer que estaba que dejara sus hijos y los metiera a dentro sin decirle nada por no arustarla p<sup>a</sup> que estaba embarazada, y ella agarró la hollo y la metió a dentro, y la hija de la que declara tomó dos cantaros de agua y apagó el fuego y dentro tambien en el cuarto, y que despues la declarante volvió a salir a fuera a hacer su necesidad y la hija la acompaña y estando allí le vio al mulato que vino a meterse tras de un rancho despues que está inmediato a su casa, y que despues de un rato que







# SELLO TERCERO

AÑO DE 1866

6

cion antecedente, á quien impuesta el fin de su comparecencia por ante los testigos que subscriben, le recibí juramento que en forma de Dios puesto á Dios Nuestro Señor prometiere lo decir verdad de lo que supiere y fuere preguntada, en su virtud le pregunté sobre la cota que de ella hace en su declaracion Ursula Sanchez, respondió: que estando durmiendo en la casa de la Citada Sanchez, la hija de esta Celidonia la despertó y le dijo á la que declara metiera la holla de espasa á dentro, y se levanto y metió la holla en el cuarte, pero que no presencio ni hoye otra cosa, y que despues volvió á Selix espasa la espasa de Ursula, y la hija Celidonia y estando haciendo su necesidad, la rondilla la llamo á la selata Celidonia y le preguntó que si conocia á haquel individuo y le contestó la misma Celidonia que no, y la rondilla le preguntó que handaba buscando á un ora tan abanada de la noche, y que le contestó al caso que venia abax á Juana y luego que la nombro la llamaron á la declarante y vino y el caso de la rondilla le preguntó que si es cierto que este mulato venia á visitarla, y la declarante le contesto al caso que no lo conoce, ni jamas lo ha conocido que sind hoye cuando la llamaron y por no la nombro, que todo esto hera lo que tiene que declarar á este respecto.

Y no habiendo mas preguntas que haciale le leyó esta su declaracion y dijo: Sea la misma que acaba de dex se apu ma y ratifica en su tenor y diciendo Sea el veinte y cinco años de edad firmó con unigo por ella á su sue-



go Miguel Gonzalez uno de los testigos; e que certifico.

Feli Sarrador

Aunque el Juana Bautista Ferrera por no saber firmar y como Ego. Miguel Gonzalez

Ego. Daniel Aguilera

En Sen el mismo mes y año, para la prosecucion de esta diligencia, hizo comparecer en este juzgado a Franciso Ferrera de Citada en el oficio del Sr. Jefe de Policia, y entendiendole del fin de su comparecencia, por ante los testigos que subscriben, le recibí juramento que en forma de Dios puesto a Dios nuestro Señor, prometiendo decir verdad de lo que sepa y fuere preguntado. Y siendo sobre la edad, estado, religion, recidencia, y demas qualis de la Ley, respondió: que se llama Franciso Dolores Ferrera vecino de esta Capital, e treinta y cuatro años de edad, de esta Casada, y que profesa la religion cristiana.

Preguntado sobre el tenor de la Cita que de ella hace el relato oficio que se le leyó al efecto, respondió: que se le robe sin Camisas de mujer, dos polleras de lino americano, una pañal de grande de lana, y otra de algodón, tres calzonillos, una camisa de bramante, y un pantalón de lino, un chaleco de lino media color nuevo, una camisa de lino guarseni, tres navajas de barbear, como 7 almides de almidon, tres refajos de gaceta, una roncilla de plata, y otras varias menudencias, que mientras que fuer a ver a su marido en el Camp. de Sen



## SELLO TERCERO

AÑO DE 1866.

7  
164

Con la licencia el aseo, pero que no sabe quien habra sido ni sospechas tiene hasta el presente. Y no habiendo mas preguntas que hacerle le ley esta su declaracion y dijo, sea la misma que ha dado se afirma y ratifica en todo. Su tenor fimo con unijo por ella a su suegro Miguel Gonzalez uno de los testigos, y que certifico.

Feli Lorenzo

A cargo de Fructo Dolores Ferrera por no saber firmar y como Ego. Miguel Gonzalez Ego. David Aguilera

En siete de presente mes y año, para la prosecucion de esta diligencia, hizo comparecer en este mi despacho publico a Andresa Franco citada en el oficio del Sr. Jefe de Policia, y entendiendole el fin de su comparencia, por ante los testigos que subscriben, le recibí juramento que en forma de Dios, presto a Dios Nuestro Señor, prometiendo decir verdad de lo que sepa y fuere preguntada. Y riendole sobre la edad, estado, religion, vecindad y demas queales de la Ley, respondió; que se llama Andresa Franco, vecina de esta Capital, de veinte y dos años de edad, soltera, y que profesa la religion Christiana. Preguntada sobre el tenor de la cita que de ella hace el relato oficio que se le leyó al efecto, respondió; que se le robo una primera grande engrasado en oro, veinte y tres villates, una Sabana de bramante con fleco nueva, una camisa de bramantilla

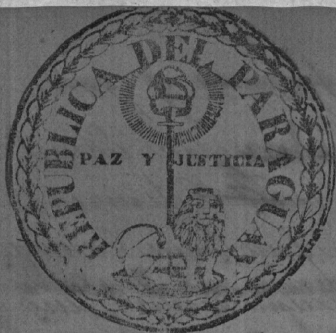


con sombra de tul bordado nueva de mujer, una polle-  
ra de bramantilla con volado grande sin uso, otra idem de  
idem con tira, bordada en buen uso, una idem de lino de  
americano usada, un pantalón de bramante fino, una camisa  
de bramante fino sin uso, dos calzonillos de americano uno  
dello nuevo, y el otro en buen estado, dos camisas de lino.  
El pan usado, una novaja de barba, un espejo, una gorra  
de paño negro, y la caja que contenia todo ello, y una bolsa.  
Preguntado si sabe quien le robó, respondió que no sabe ni sos-  
pecha por nadie, que tan solamente le oyo decir que habia estado sentada en su puerta sobre  
la caja y que un moro de nombre Calamaco la llevo en  
premio de la citada Venialgo, era nipitangua, que otras  
de la casa de una tal Socorro encontro la declarante suca-  
fa escondida. En este estado no habiendo mas preguntas  
que hacerle le leyó esta su declaracion y dijo: Sea la misma  
que hacaba de Dios se afirma y ratifica en su tenor, sin te-  
ner que añadir ni quitar bajo el juramento que ha prestado.  
y en comprobacion firmo con miyo por ella a su suegro Mi-  
guel Gonzales uno de los testigos de que certifico.

Feli Sanchez

A cargo de Andrea Franco p<sup>o</sup> no saber firma y como tes-  
tigo. Miguel Gonzales Es David Aguilera

En ocho del mismo mes y año, para la prosecucion de esta di-  
ligencia, hice comparecer en este juzgado a Rafaela Benita  
citada en el officio del Sr. Jefe de Policia, y enterandole el fin  
de su comparecencia, por ante los testigos que subscriben le recibí  
juramento que en forma de Dios pauto a Dios nuestro Sr



SELO TERCERO  
AÑO DE 1866

8  
165  
nos, prometiendo decir verdad. Elv que sepa y fuere preguntado. Y cuando sobre la edad, estado, religion, recindad, y demas qualis de la Ley, respondio: que se llama Rafaela Benites, vecina de esta Capital, de treinta años de edad, soltera, y que profesa la religion cristiana.

Preguntada sobre el tenor de la cita que de ella hace el relato oficial que se leyo al efecto, respondio: que se le robo cinco camisas de mujer, dos de ellas de bramante, y las tres ultimas de lino cruallo, media libra de hilo, dos estrellas grandes de plata, adornos de goma, una Santa tobacco para y la casa con todo lo apareado, y que dicha casa la encuentro en frente de la casa de Maxim Peralde en una hielita con la Senaduna descompuesta, y que el tobacco ordinario que tenia para tripa le mando entregar a la declarante con Antonia que su apellido ignora, el indio de Guaranban Santiago Anaraxi peon de la Arcaenal, y sin embargo no sabe el malichon, sospecha por el Ciudadano Santiago Anaraxi por motivo de haberle hecho entregar el tobacco que tambien le habian robado, y porif antes que la declarante le hubien dicho <sup>de malichon</sup> nada le dieron el tobacco que este es el motivo de sospechar por el indio Anaraxi. Y no habiendo mas preguntas que hacerle le leyeron su declaracion, y dif. sea la minima que ha dado se asuma que tipica en su tenor, y en comprobacion firmo conmigo a su amigo Miguel Zamales uno de los testigos, el que certifico. Entre nosotros = a nadie = vale

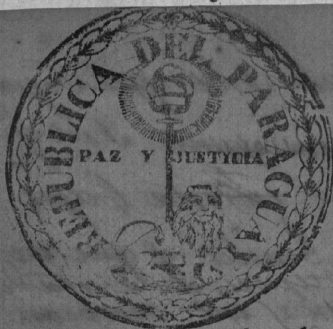
Felis Latorra

An



amigo de Rafaela Benites por no saber firmar y como  
Ego Miguel Gonzalez Ego Daniel Aguilera,

En omne del mismo mes y año, para la procecurion de esta  
lijencia, hize comparecer en este juzgado a Lamiere Venialde  
go citada en la declaracion antecedente, y enterandole el  
fin de su comparecencia, por ante los testigos que subscri-  
ben, le recibí juramento que en forma de Dño puesto a  
Dios nuestro Señor, prometiendo decir verdad etc. que  
sepa y fuere preguntada. en su virtud le pregunté  
sobre la cita que de ella hace en su declaracion  
Andrésa Franco que se le leyó al efecto, respondió; q  
de vida a casa de la hermana al pasar en primera no-  
che por enfrente de la casa de la Andrésa habia visto  
la declarante la casa en la trojequina de la citada  
Andrésa, y despues que paso ya de lesot rio que un but-  
to de ombre que llevaba la casa, pero que no conoce al  
que la llevaba ni aunque lo vea ni lo ha de conocer por  
quenta de declarante, ya de lesot lo rio, y que de vida a  
casa de la hermana la que declara se encontro con la due-  
ña de la casa que hira Roxando, y le conto a la que de-  
clara que se le habia robado toda su ropa con casa  
y todo, y la declarante le dijo a la dueña de esta casa,  
que hilla al pasar habia visto llevarla pero que no  
conoce al individuo que la llevó por estar ya retirada  
de la declarante, y que nunca le dijo a Andrésa  
que se habia robado sobre esta casa, sino que la  
habia visto no mas le dijo, y que al otro dia del no-  
vo el Sr. Jefe de Policia la habia llamado a la



SELO TERCERO  
AÑO DE 1866

166

9

Declarante y le pregunto por este mismo, y le contesto lo mismo que contesta, y que delante de la misma Audiencia le dijo de este mismo modo al Sr. Jefe citados.  
Preguntado a que fin se fue al Camp<sup>to</sup> de Seno Leon, y a los cuantos dias despues de aho se fue, dijo: que la madre la habia mandado llamar, y se fue sin parecer por que exerce no domo, por que no fue mas que ha traxer alguna cosa, y que no recuerda cuantos dias despues de aho se fue. Y no habiendo mas preguntas que hacerle le ley esta su declaracion, y dijo: sea la misma que ha dado se afirma y ratifica en todo su tenor sin tener que añadir ni quitar, y diciendo sea de 26 años de edad, y en comprobacion firmo con miyo el Sururo Miguel Tomales mas de los testigos de que certifico.

Felix Larrosa

Aunque el Sururo Venialgo por no saber firmar y como Jefe. Miguel Gonzalez y Daniel Aguilera

En tres de junio mes y año, para la prosecucion de esta diligencia hizo comparecer a Da Cruzeta Chiscana de Seno, ama de esclavo Anastasio Lescano, a quien impuestas de fin de su comparecencia le arribi juramento ante los testigos que subscriben, que en forma de Dios pauto a Dios



nuestro Señor, prometiendo decir verdad lo que supiere  
y fuere preguntado. en su virtud le pregunté de qué  
tiempo lo tiene a su criado Anastasio en esta Capital,  
dijo; que el 22 de Julio pp había venido y que en  
tonces lo traía conmigo a picador, y desde esa ocasión  
lo tuve hasta el día que lo llevaron a la Policía.

Preguntado por la conducta, y si ha solido ser supeito, y  
si no ha tenido alguna ocasión noticiosa de que sea la  
Dxon, dijo; que es honrado hasta no poder mas, y que  
jamás le ha obrado hurto, ni ha tenido noticia  
que hurto robado nada, y que por ser obrero de  
bien lo tiene a cepatas, pero que nunca lo ha pillado  
en nada, que suele ser paseandose pero que jamás se  
tiene culpa de ninguna clase de su criado, ni ha  
quien en esta Capital, ni menor en la Villita que es  
su partido. Y no habiendo mas que preguntarle le  
ley esta su declaración y dijo; Ser la misma que ha  
dado se afirma y ratifica en su tenor, y diciendo  
Ser de treinta y siete años de edad, y en composi-  
cion firme con miyo a su suegro Miguel González  
uno de los testigos, y que certifico.

Felipe Latorre

Aunque el Sr. Camila Chaves de Lucano por no  
saber firmar y como testigo. Miguel González  
Ego. Daniel Aguilera

En veinte y cinco del mismo mes y año, para la prosecu-  
ción



# SELLO TERCERO

AÑO DE 1866

10  
167

En esta diligencia hice comparecer en este juzgado al Cabo Policiano Ciudadano Jose Martin citado en el oficio del Sr. Jefe de Policia, previo el allanamiento que ha acaecido, y bien impuesto el fin de su comparencia le recibí juramento ante los testigos que suscriben, que en forma de Dios presto a Dios me ha prometido decir verdad de lo que sepa y fuere preguntado. en su virtud le pregunté sobre el tiempo de la cita que el hace el relato oficio que se le leyó al efecto, respondió que estando en la sombra de un árbol de guayara vino el res a salir junto a el por el agujero de un cerco, y el declarante no le hizo caso y al rato el citado res volvió a acercarse al porton de la casa de Felidonia Refala, y al dentarse en el patio de esta le llamé el declarante al mulato y le pregunté que hacia buscando, y que adonde iba, y el mulato le contestó que hacia hospitalero, y entonces el Cabo le volvió a preguntar si herido o no, y el mulato le contestó que no <sup>herido</sup> herido sino que lo herido, y le volvió a preguntar cual era su comandante, y el mulato le respondió que no conoce a su comandante, y despues de haberlo engañado ya banian bien le dijo el Cabo que le contara la verdad que que hacia buscando en aquella ora tan habuñada de la noche por aquella casa ajena, y que el mulato le contestó que biena habia <sup>mucho</sup> de una vez de la Campana que vive en la casa donde estaba un perro que no los conoce, y el Cabo en ese momento llamó a la dueña de la casa la Citada Refala y le preguntó si co-



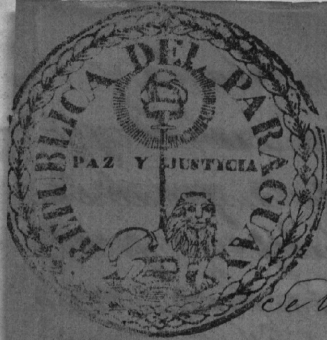
no se aquel individuo, y si u verdad que habia a  
una de bellas venia, y la relato Refula le contesto q  
no lo conoce, despues llamo a una mujer que estaba en  
su casa y le preguntó si lo conoce bella, y contex-  
to la mujer que tampoco bella lo conoce, y que enton-  
ces lo trajo, sacandole el dinto un cuchillo que tenia  
dho mulatto, y lo condujo a la Policia. L no habien-  
do mas preguntas que acerte le ley esta su declaracion  
y dijo sea la minima que ha dado se afirma y certifi-  
ca en todo su tenor sin tenor que añadir ni quitar, y  
diciendo sea de treinta y un años de edad primo en com-  
pravacion con miyo y testigos, lo que Certifico. En-  
tre respondio: hehe- huxa- mi- Helen-

Felis Sarrasa

José Martínez

Ego. Miguel González Ego Daniel Aguilera

En tres de Setiembre el presente año, fuere traído a la  
Policia al esclavo Anastasio Sarrasa, con previo conoci-  
miento del Sargento de guardia y la custodia correspon-  
diente, a quien por ante los testigos que subscriben, le recibí  
juramento que en forma de Dios presto a Dios murtao  
señor prometiendo en su virtud decir verdad de lo que sepa  
y fuere preguntado. Y endole sobre la edad, estado, religión  
su residencia, y la causa de su prisión, respondió; que



# SELLO TERCERO

AÑO DE 1866.

11  
168

Yo Mama Anastasio Liscano esclavo El D<sup>a</sup> Cecilia Chervencia  
vecina de la Villota, de veinte y nueve años de edad, soltera, y  
que profesa la religion cristiana, y que la causa de su pri-  
cion ha sido por motivo de haber sido abax a una mujer  
despues que su ama se durmiese, y estando parado en la tron-  
quera vio venir dos ombres y dentro en el patio de la casa  
dondo vive la muchacha llamada Juana a quien fue ha-  
ber el declarante, y que con motivo de haberlo engañado  
al Cabo que lo condujo, lo trajo a la Policia por ha-  
berle dicho al principio que el declarante hera chala-  
mero, y ultimamente solo declaro que hera esclavo de Lisca-  
no, por que el Cabo le preguntó por su patron y el de-  
clarante le contesto que no conoce el nombre de su patron,  
y que por no engañar desconfio el declarante y le pidio  
el cuchillo que tenia el que declaro y solo intajo y lo tra-  
jeron, sin que hubien hecho otra cosa, que de miedo no  
lo engañe al Cabo.

Preguntado como es que dice que en la primera pregunta el  
Cabo dijo sea chalamero, cuando que el Cabo dice que  
le dijo que hera ospitalero y le preguntó por Soman-  
y tampoco lo conoce, respondio que puede sea que hubie-  
ra hecho mal, por que es cierto haberlo engañado pero  
que no recuerda haberle dicho de modo, que solo le dijo  
que la Chalamera esta en el ospital cuando le preguntó  
por ella.

Preguntado como es que dice que fue ha ber a la Juana y



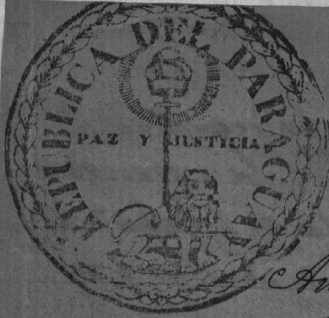
El Cabo la llamo en ese momento I nombraarla, y le  
pregunto a la Citada Juana que si una vez habia que  
este individuo venia a visitarla, y le contesto que no lo  
conoce, respondio que es verdad habia un caso pero  
que el dia antes en la galopa que tuvo tuvo como  
caminato con ella, y que de balde el ungado, por que  
en la primera noche fueron juntos a comprar lena el  
que declara y la relata Juana, y entonces le dijo que  
la esperaba en su casa, y ya que no fue el declaran-  
te vino a su casa, y que sin duda I unido mejor p.  
que cuando la llamo el Cabo a Juana la tia estuvo  
en la llamo y le pregunto que quien era el declarante  
y le contesto a la tia que no lo conoce, y por el unga-  
no que le hizo al principio y p. la Declaracion de  
Juana lo <sup>sin mas motivos y de aquellos</sup> ~~trascorren~~ no habiendo mas preguntas  
que hacerle le ley esta su Declaracion y dijo; Sea  
la misma que ha dado se afirma y ratifica en  
todo su tenor, y de comprobacion firmo conmigo a su  
sucesor Miguel Gonzalez uno de los testigos; I que  
Certifico. Entre nosotros = Sin mas motivos de aquellos =  
Sele-

Pelin Lamoral

Amigo I Anastasio Lucero por no saber firmar  
y como Ego. Miguel Gonzalez  
Ego. Daniel Aguilera

Anuncion Agosto 4 de 1866

Reintento de la anterior declaracion de el caso



## SELLO TERCERO

AÑO DE 1856.

Anastasio Lescano discordancia con la que presto a Sr. Juana Bautista Ferreira, quien niega que el esclavo venia á una hora á verla, que aun no lo conocia: pongase á los dos nombrados en formal cargo para que haciendo los cargos y declaraciones, se venga al conocimiento de la verdad. Lo proveyo y firmo con testigos; Lo que certifico.

Felis Latorre

Ego Daniel Aguilera

Ego Juan de Dios Fernandez

En tan el Octubre del presente año: para la diligencia ordenada en el auto anterior, mande venir á este juzgado el par D. de la Catedral con conocimiento del Sargento de guardia de la Presidencia y custodiar el estilo al sus esclavo Anastasio Lescano, bien como á la Citada Juana B. Ferreira, e impuestos el fin á que comparecen, les recibí, por ante los testigos de actuación, á cada uno separadamente juramento, que en forma de D. y de otros distintos, prestaron á Dios nuestro Señor, prometiendo cada uno decir verdad de lo que fueren preguntados. En su consecuencia les fueron hechas sus respectivas declaraciones, llamando su atención al sus al punto declarado por la Ferreira, referente á la negativa que ha resultado en que fue falso que fue á verla, y que aun no lo conocia, y demas puntos contenidos á f. ordenandoles que uniformen sus dichos, esclareciendo la verdad, puesto que resulta



claramente que uno de los dos ha faltado a la gravedad del  
dicho juramento. En su virtud, respondió la expresada  
Ternina que es verdad haber sido a vela el citado Ser-  
cano, que de miedo de su temerosa y de la vendilla negro  
por no que la castigue por que siempre suele amena-  
rarla, y que lo mismo cuando presto el juramento p<sup>o</sup> no  
sabía de la gravedad y del miedo que tenía nomas por  
pago, pero que es cierto todo lo expresado por el relato  
Sercano. Uno habiendo mas preguntas que hacerle. les  
ley esta que acaban de dar, y en ella se afirman y certifi-  
can sin tener mas que añadir ni quitar bajo el juram-  
mento que han prestado. En cuya comprobacion, por  
no saber firmar uno y otro declarante, hicieron los mis-  
mos testigos de sus suegros, Daniel Aguilera por el escla-  
vo Anestacio, y por la citada Ternina, con miedo y como  
testigo: lo que certifico.

Peli Sarrasa

A su cargo de Anestacio Sercano, y Juana Bautista  
Ternina por no saber firmar y como testigo.

Daniel Aguilera

Cgo. Juan de Dios Fernandez